

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN INSTITUTO DE ESTUDIOS GIENNENSES

5156 *Aprobadas las Bases de la Convocatoria de subvenciones para Proyectos de Investigación 2011 en el Área de Ciencias Sociales y Jurídicas, del Instituto de Estudios Giennenses.*

Anuncio

El Presidente de la Diputación Provincial de Jaén, por Resolución núm. 109, de 18 de mayo de 2011, aprobó lo siguiente:

De conformidad con los informes favorables de la Intervención Provincial y del Servicio de Gestión Económica y Presupuestaria de esta Corporación,

RESUELVO, aprobar las siguientes Bases de Subvenciones a Proyectos de Investigación, 2011:

JUSTIFICACIÓN DE LA CONVOCATORIA.

EL INSTITUTO DE ESTUDIOS GIENNENSES, Organismo Autónomo de la Diputación Provincial de Jaén, incluye entre sus fines (Título I, artículo 4 de sus Estatutos), el fomento y la administración del estudio, investigación y divulgación de las peculiaridades de la provincia de Jaén en los ámbitos del conocimiento de las Ciencias Sociales y Jurídicas, de las Naturales y la Tecnología y de la Humanística y la Expresión Artística, en el marco de las competencias fijadas, a este respecto, en la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, así como cualquier otra, emanada de la Legislación del Estado o de la Autonómica. Para el cumplimiento de tal misión, viene desarrollando acciones de promoción de proyectos de investigación que inciden en el desarrollo socioeconómico, medioambiental y cultural de la provincia, regulados por las siguientes Bases:

.

1.-OBJETO Y CUANTÍA.

Se convocan subvenciones para proyectos de investigación, mediante régimen de concurrencia competitiva, para la realización de trabajos de investigación, referidos a la provincia de Jaén o a temas que afecten a la misma, en el área de las CIENCIAS SOCIALES Y JURÍDICAS.

El importe de las subvenciones para proyectos de investigación correspondiente al año 2011, asciende a un importe global de 60.000 euros, con el siguiente desglose:

Aplicación presupuestaria 630.334.48101, dotada con 20.000,00 euros, dirigida a personas físicas y/o jurídicas privadas, sin ánimo de lucro, y

Aplicación presupuestaria 630.334.45100, dotada con 40.000,00 euros, dirigida a Universidades y Centros de Investigación”

Como norma general, se concederá el 100% de la subvención solicitada, siempre que no exceda de la cuantía máxima estimada a conceder por cada uno de los trabajos seleccionados que asciende a 10.000 euros.

2.-BENEFICIARIOS.-REQUISITOS Y ACREDITACIÓN.

Tendrá la consideración de beneficiarios las personas físicas y jurídicas, tanto públicas como privadas, que hayan de realizar los proyectos de investigación que constituyen el objeto de la presente convocatoria y que reúnan los requisitos establecidos en el artículo 22.1 la Ley 38/2.003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley, y los artículos 17 y 33 de las Bases de Ejecución del Presupuesto para el presente ejercicio.

El cumplimiento de los requisitos aludidos se acreditará mediante la presentación de la documentación establecida al efecto, certificación o declaración responsable, según previsto en las Bases de Ejecución del Presupuesto para 2011 y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

3.-SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN.

Las solicitudes se dirigirán al Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Jaén y se presentarán en el Registro de la Corporación, en el Registro del Instituto de Estudios Giennenses o en el resto de Registros u oficinas referidas en el artículo 38.4 de la Ley 30/1.992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Si los solicitantes pretendiesen que se instrumente la subvención a través de un Departamento Universitario o de cualquier otro órgano de un Centro Público de Investigación, lo harán constar en la referida instancia, en la que deberá figurar el Vº.Bº del representante de la Entidad. En este supuesto, la resolución favorable se efectuará a favor del Departamento o Centro de Investigación que se haya indicado por los solicitantes.

Los interesados habrán de presentar su solicitud, elaborada por ellos mismos en la que se hará constar:

- a) Nombre y apellidos de los solicitantes.
- b) N.I.F.
- c) Dirección y teléfono de contacto.
- d) Solicitud expresa de formar parte del concurso.
- e) Denominación del trabajo de investigación que se propone.
- f) Relación de documentos que se adjuntan.
- g) Ayuda que se solicita, por una sola vez, para la presente convocatoria.
- h) Especificación del plazo de realización, no pudiendo superar, en todo caso los dos años.
- i) Aceptación expresa de las presentes normas y de las específicas de la convocatoria.

A la solicitud se acompañará además la siguiente documentación que deberá venir firmada

y fechada en cada uno de sus apartados.

A) Memoria de la investigación a realizar, que constará, al menos, de los siguientes apartados:

- Objeto que se persigue.
- Oportunidad o conveniencia de la investigación.
- Fases en las que se estructurará la misma.
- Actividades a desarrollar.
- Relación de personal, material y equipos con los que se cuenta.
- Fuentes bibliográficas, estadísticas, documentales, etc.

B) Relación de los miembros que integrarán el equipo investigador, en su caso, con indicación de su Director y currículum vitae de cada uno de ellos.

C) Plan financiero que comprenderá con detalle los distintos gastos a realizar y las previsiones de financiación de dichos gastos, con especificación de los recursos propios, finalistas u ordinarios, y las aportaciones de terceros, desglosado por origen, de personas, entidades o administraciones públicas que participen en la financiación del gasto, que servirá de referencia para determinar el importe de la subvención a conceder, teniendo la cuantía consignada en los conceptos que lo configuran un carácter estimativo, si bien las variaciones que entre los mismos puedan producirse, sin necesidad de solicitar la modificación de la resolución de otorgamiento, no podrán exceder del 10% de la cantidad prevista en cada uno de ellos.

El desglose de los conceptos de gasto se realizará conforme a los siguientes apartados:

- 1.-Personal (exclusivamente remuneración de becarios y abono de dietas y gastos de locomoción).
- 2.-Adquisiciones de material no inventariable.
- 3.-Adquisición de servicios, que por su especificidad no estén al alcance del equipo solicitante, (en este apartado no podrá superarse el 5% del total de la subvención).

D) Declaración, firmada por el Director del proyecto, en la que se haga constar el carácter único, inédito e independiente del mismo, a los efectos de concurrir a la convocatoria efectuada, o si por el contrario la propuesta de trabajo realizada constituye parte integrante de un proyecto más amplio.

Asimismo, dicha declaración hará referencia a otras subvenciones solicitadas o, en su caso, concedidas, que sobre el trabajo presentado se hubieran realizado u obtenido.

4.-PLAZO DE PRESENTACIÓN Y SUBSANACIÓN.

El plazo de presentación de las solicitudes será, desde el día siguiente de la publicación de estas Bases en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, hasta el 15 de septiembre de 2011.

Las solicitudes presentadas fuera de plazo no serán admitidas en la convocatoria.

Una vez presentada la solicitud de subvención si esta presentara defectos o resultara incompleta, se requerirá al solicitante para que en el plazo de 10 días hábiles subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera se

le tendrá por desistida su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos del artículo 42 de la Ley 30/1.992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en conexión con el artículo 71 del citado texto legal.

5.-ÓRGANO COMPETENTE.

El órgano competente para la resolución es el Sr. Presidente de la Diputación o Diputado/a en quien delegue.

El órgano colegiado estará formado por los miembros de la Comisión de Proyectos de Investigación, todos ellos Consejeros de Número del I.E.G. en las áreas de las Ciencias Sociales y Jurídicas, Naturales y Tecnológicas y Humanas y Expresión Artística y que, al día de la fecha son:

Presidente: D. Luis Coronas Tejada.

Vocales:

D. Eusebio Cano Carmona, D. Miguel Ángel Chamocho Cantudo, D. Salvador Contreras Gila, D. Dámaso Chicharro Chamorro, D. Manuel G. López Payer, D. Joaquín Muñoz-Cobo Rosales, D. Pedro A. Ruiz Ortiz, D. Adolfo Sánchez Rodrigo, D. Luis Garrido González, D. Juan Manuel Faramiñán Gilbert y un representante de la Intervención Provincial.

Los trabajos presentados serán evaluados por Consejeros del I.E.G. y evaluadores externos, designados éstos por la Comisión de Proyectos a la vista de la temática de los mismos.

6.-PROCESO DE SELECCIÓN.

El inicio del procedimiento tendrá lugar una vez finalice el plazo de presentación de solicitudes.

El órgano instructor formado por el Gerente o Coordinadora del I.E.G. emitirá informe en el que, a la vista de la documentación aportada por los solicitantes, haga constar quienes reúnen y quienes no, la condición de beneficiarios.

Dicho informe se remitirá al órgano colegiado durante el mes de octubre, con el fin de que proceda a la evaluación académica de los proyectos presentados, debiendo tener en cuenta los criterios de valoración establecidos en la presente convocatoria.

Finalizada esta fase la Comisión, durante el mes de noviembre, elaborará un dictamen de cada uno de los proyectos presentados valorados con arreglo a los criterios de selección que se establecen en el apartado 7.

7.-CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LAS SOLICITUDES.

A) Criterios básicos que no supondrán mas del 60% de la puntuación total:

- La trascendencia del proyecto, teniendo en cuenta los recursos empleados a utilizar y sus destinatarios: 30% - 3 puntos.

- El interés general o específico del proyecto, en función de la temática propuesta: 10% - 1 punto.
- El ámbito territorial, local o supramunicipal que abarca el proyecto: 10% - 1 punto.
- El déficit de otros proyectos análogos en la provincia: 10% - 1 punto.

B) Criterios específicos, que no supondrán mas del 40% de la puntuación total:

- Valoración de los medios personales y materiales: 15% - 1,5 puntos..
- Juicio que merece el plan de trabajo a seguir: 10% - 1 punto.
- Valoración económica del proyecto: 10% - 1 punto.
- Plazo de realización: 5% - 0,5 puntos.

Tendrán prioridad aquellas personas o equipos que no hayan obtenido ayuda en los tres años anteriores, en al área de investigación que se convoca.

La Comisión de Proyectos elaborará un informe que contendrá el resultado de la evaluación alcanzada y la relación por orden de preferencia de mayor a menor, de los proyectos presentados.

8.-PLAZO DE EJECUCIÓN:

Los beneficiarios disponen de un plazo de 2 años, como máximo, para poder ejecutar y entregar los trabajos de investigación que resulten subvencionados, contado a partir de la fecha de la Resolución de adjudicación de las subvenciones. Se pondrán atender prórrogas por causas que se entiendan justificadas, por un plazo no superior a tres meses, aprobada por el órgano competente.

9.-COMUNICACIÓN A LOS INTERESADOS, CONDICIONES DE REALIZACIÓN Y COMIENZO DE LOS TRABAJOS.

El órgano instructor elaborará una propuesta de adjudicación provisional que se notificará a los interesados en la que se contendrá el importe de la subvención asignado. Los beneficiarios dispondrán de un plazo de diez días, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la misma, para que aleguen lo que estimen conveniente, o manifiesten si están de acuerdo con la subvención a percibir, aceptándola de forma expresa.

Podrán reformular las solicitudes presentadas ajustando las condiciones y compromisos a la subvención, siempre que el importe otorgado sea inferior al solicitado. La presentación de la reformulación implica la aceptación de la subvención para los beneficiarios en la cuantía asignada.

10.-RESOLUCIÓN.

Examinadas las alegaciones propuestas por los interesados, se elaborará la resolución

definitiva durante el mes de diciembre, que deberá contener el nombre del solicitante o la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención, y su cuantía, especificando los criterios de valoración que contempla la Base 7 de esta Convocatoria.

De la Resolución de concesión, se dará traslado a los interesados en el plazo de 10 días hábiles contados a partir de la fecha de la misma y contendrá, igualmente, la relación de solicitudes presentadas y desestimadas, estas últimas, aun cumpliendo las condiciones técnica y administrativas de las bases reguladoras, por rebasarse la cuantía máxima del crédito fijado en la convocatoria.

La resolución corresponde al Presidente de la Diputación o Diputado/a en quién delegue.

El expediente deberá contener entre otra, la documentación siguiente:

- a) Bases para la realización de proyectos.
- b) Documentación presentada por los solicitantes.
- c) Evaluadores que hayan intervenido
- d) Dictamen de la comisión Informativa de Proyectos de Investigación
- e) Informe y propuesta de Resolución

11.-FORMA DE PAGO:

Las Subvenciones se adjudicarán por Resolución del Presidente, serán financiadas con cargo a las aplicaciones presupuestarias 630.334.48101, denominada "Proyectos de Investigación" y 630.334.451.00, denominada "Proyectos de Investigación. Universidades y Centros de Investigación" del Presupuesto del Instituto de Estudios Giennenses para el año 2011 y se abonarán en su totalidad, como pago anticipado, a las personas jurídicas públicas. En el caso de las privadas, así como las personas físicas, serán efectivas a la entrega del proyecto previa justificación del mismo.

12.-OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS.

Los beneficiarios de subvenciones concedidas con cargo al presupuesto provincial tienen las siguientes obligaciones:

- a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.
- b) Justificar ante el órgano concedente, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión de la subvención.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores. La rendición de cuentas de los perceptores de subvenciones, a que se refiere el artículo 34.3 de la Ley 7/1988, de 5 de abril, de funcionamiento del Tribunal de Cuentas, se instrumentará a través del cumplimiento de la obligación de justificación al órgano concedente, de la subvención.

d) Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, con el Estado y con la Diputación Provincial, y frente a la Seguridad Social, en la forma señalada en el apartado 15.1, sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado 11.3 del Artículo 30 de las Bases de Ejecución del Presupuesto.

e) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por las bases reguladoras de las subvenciones, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

En los libros y registros contables se reflejarán todos los gastos e ingresos de la actividad, con independencia de que sólo fuera subvencionada una parte de la misma por el Instituto de Estudios Giennenses.

f) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

g) Adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de la L. G. S.

h) Constituir las garantías y otras medidas cautelares en los supuestos a que hace referencia el artículo 43 del R. L. G. S...

i) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en la Ley.

13.-JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN.

Cuenta justificativa simplificada: Su rendición se corresponde con aquellas subvenciones cuyo importe sea inferior a 60.000,00 euros, siendo objeto de comprobación por el órgano concedente a través de las técnicas de muestreo que se establecen en el artículo 45 de las bases de ejecución del presupuesto de esta Corporación.

El plazo para presentar la documentación justificativa de la subvención será de tres meses, tras la finalización del plazo de ejecución que, como se menciona en la Base Octava, será de dos años contados a partir de la fecha de la Resolución de concesión de las subvenciones; en el caso de haber solicitado prórroga, se contará a partir de la fecha de concesión de la misma por el Órgano competente.

Documentación justificativa:

Memoria Científica.

a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

Memoria Económica.

b) Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe y fecha de emisión y, fecha de pago, para el caso de personas físicas y entidades privadas, o del reconocimiento de la obligación, para el supuesto de Administraciones y entidades de derecho público. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto estimado, se indicarán las desviaciones acaecidas.

c) Certificación de la recepción y contabilización de los fondos librados por el I.E.G.

d) Certificación de la totalidad de los ingresos recibidos que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

e) En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

14.-GARANTÍA.

Los beneficiarios que tengan derecho a percibir la subvención como pago anticipado, están exentos de la obligación de constituir garantía, de conformidad con lo prevenido en el artículo 33.29 de las Bases de Ejecución del Presupuesto, en conexión con el artículo 42.1 2º párrafo del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones.

15.-DECLARACIÓN DE COMPATIBILIDAD.

Las subvenciones a otorgar objeto de la convocatoria son compatibles con cualesquiera ayudas, recursos, ingresos o subvenciones que puedan percibir los beneficiarios para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, teniendo en cuenta que el importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

16.-RECURSOS.

Contra la resolución que ponga fin al procedimiento de concesión de subvenciones que agota la vía administrativa los interesados podrán formular recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la resolución o plantear recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso de la Provincia de Jaén en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de su notificación, de conformidad con lo prevenido en el artículo 52.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local, en relación con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y el artículo 8.1 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso administrativa.

17.-REINTEGRO Y PÉRDIDA DEL DERECHO DE COBRO DE LA SUBVENCIÓN.

Son causas de reintegro las contenidas en los artículos 36 y 37 de la L.G.S. dando lugar a la incoación del procedimiento de reintegro previsto en el artículo 42 L.G.S. junto con la

exigencia de los intereses de demora, en los supuestos en los que sea procedente.

Se producirá la pérdida del derecho de cobro de la subvención, respecto del porcentaje que reste por abonar, cuando obedezca a falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas del artículo 37 de la L.G.S. debiendo iniciarse el procedimiento señalado en el artículo 42 para declarar la pérdida del derecho de cobro.

Al resultar determinante el plazo de ejecución de los trabajos subvencionados no resultarán de aplicación ni para el reintegro ni para la pérdida del derecho de cobro lo dispuesto en el artículo 33.33 de las Bases de Ejecución del Presupuesto.

18.-DEVOLUCIÓN A INICIATIVA DEL PERCEPTOR.

Se entiende por tal la que lleva a cabo el beneficiario sin necesidad de previo requerimiento por parte de la Administración debiendo transferir las cantidades no aplicadas a la finalidad para la que ha sido concedida la subvención a la cuenta corriente que se designe por la Tesorería del IEG.

El incumplimiento total o parcial de los fines para los que se otorgó la subvención, se resolverá mediante el reintegro por el interesado, del 100% de la subvención concedida, de conformidad con el artículo 33.33 de las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación Provincial para 2011.

19.-SUBCONTRATOS.

Se entiende que un beneficiario subcontrata, cuando concierta con terceros la ejecución parcial o total de la actividad que constituye el objeto de la subvención.

20.-RÉGIMEN DE SANCIONES.

El régimen de sanciones viene contemplado en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la mencionada Ley.

21.-NORMATIVA APLICABLE.

Lo no previsto en las presentes bases se regirá por lo señalado en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación Provincial de Jaén, para 2011.

La solicitud a estas subvenciones, supone la aceptación de las Bases.

Jaén, a 18 de Mayo de 2011.- El Presidente, MOISÉS MUÑOZ PASCUAL